

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 257-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: ""GESTIÓN DE ENFERMERÍA DEL CENTRO REGULADOR Y COORDINADOR NACIONAL DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS DE ESSALUD SEGÚN NIVELES DE PRIORIDADES EN EL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN LIMA, 2017"" , elaborado por el (la) Lic. AGIP ROJAS JOSÉ MIGUEL

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: ""GESTIÓN DE ENFERMERÍA DEL CENTRO REGULADOR Y COORDINADOR NACIONAL DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS DE ESSALUD SEGÚN NIVELES DE PRIORIDADES EN EL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN LIMA, 2017"" , elaborado por el (la) Lic. AGIP ROJAS JOSÉ MIGUEL, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

2. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
3. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

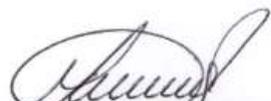
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 258-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CONTRIBUCIÓN DE LA ENFERMERA A LA SALUD DEL TRABAJADOR FRENTE A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. ALEMÁN QUISPE FANNY

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

4. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CONTRIBUCIÓN DE LA ENFERMERA A LA SALUD DEL TRABAJADOR FRENTE A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. ALEMÁN QUISPE FANNY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía  
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo  
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco

Presidenta  
Secretaria  
Vocal

5. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
6. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 259-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HIPERGLICEMIA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2014/2016.", elaborado por el (la) Lic. ALVARADO LEIVA JOANA MERCEDES

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

7. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HIPERGLICEMIA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2014/2016.", elaborado por el (la) Lic. ALVARADO LEIVA JOANA MERCEDES, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía  
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo  
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco

Presidenta  
Secretaria  
Vocal

8. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
9. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

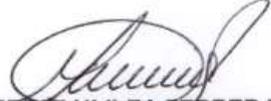
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 260-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "ESTRÉS DEL EQUIPO DE SALUD EN EL CUIDADO PRÉ HOSPITALARIO – ESSALUD 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. ANYOSA AGUILAR ABRAHAM ÁNGEL

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

10. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "ESTRÉS DEL EQUIPO DE SALUD EN EL CUIDADO PRÉ HOSPITALARIO – ESSALUD 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. ANYOSA AGUILAR ABRAHAM ÁNGEL, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

11. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
12. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 261-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN DEL BINOMIO MADRE NIÑO: RETOS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE PUERPERIO INMEDIATO DEL HOSPITAL NACIONAL DEL NIÑO, LIMA, 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. ARÁUJO VERÁSTEGUI ALICIA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

13. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN DEL BINOMIO MADRE NIÑO: RETOS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE PUERPERIO INMEDIATO DEL HOSPITAL NACIONAL DEL NIÑO, LIMA, 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. ARÁUJO VERÁSTEGUI ALICIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía  
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo  
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco

Presidenta  
Secretaria  
Vocal

14. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
15. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 262-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "MANEJO DE PACIENTES CON OSTEOGÉNESIS IMPERFECTA DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN-CALLAO,2015-2017," , elaborado por el (la) Lic. ARAUJO VILLANUEVA GLORIA ELIZABETH

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

16. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "MANEJO DE PACIENTES CON OSTEOGÉNESIS IMPERFECTA DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN-CALLAO,2015-2017," , elaborado por el (la) Lic. ARAUJO VILLANUEVA GLORIA ELIZABETH, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía  
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo  
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco

Presidenta  
Secretaria  
Vocal

17. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

18. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 263-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL SISTEMA HOSPITALARIO – HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN ESSALUD 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. AZA SANTAMARÍA JULIA GLORIA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

19. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL SISTEMA HOSPITALARIO – HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN ESSALUD 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. AZA SANTAMARÍA JULIA GLORIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía  
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo  
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco

Presidenta  
Secretaria  
Vocal

20. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

21. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 264-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA 2014-2017", elaborado por el (la) Lic. BENITES GARCÍA ROSA MARÍA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

22. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA 2014-2017", elaborado por el (la) Lic. BENITES GARCÍA ROSA MARÍA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía  
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo  
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco

Presidenta  
Secretaria  
Vocal

23. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
24. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 265-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "DESAFÍOS DE LA ENFERMERA DEL SIGLO XXI SOBRE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN PRIMIGESTAS DEL CENTRO DE SALUD VILLA ESTELA – 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. CABALLERO ROSALES CELIA LEIDA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

25. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "DESAFÍOS DE LA ENFERMERA DEL SIGLO XXI SOBRE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN PRIMIGESTAS DEL CENTRO DE SALUD VILLA ESTELA – 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. CABALLERO ROSALES CELIA LEIDA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

26. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

27. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 266-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "INNOVANDO LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL CUIDADO DEL EQUIPO DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA – HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD 2006-2017.", elaborado por el (la) Lic. CABRERA HIDALGO SONIA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

28. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "INNOVANDO LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL CUIDADO DEL EQUIPO DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA – HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD 2006-2017.", elaborado por el (la) Lic. CABRERA HIDALGO SONIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ADMINISTRACIÓN EN SALUD, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

29. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

30. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

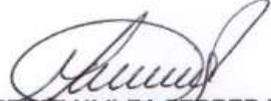
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 267-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA AL RECIÉN NACIDO INMEDIATO CON DEPRESIÓN SEVERA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015- /2017.", elaborado por el (la) Lic. CÁCERES RODRIGUEZ MAGDA GREGORIA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

31. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA AL RECIÉN NACIDO INMEDIATO CON DEPRESIÓN SEVERA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015- /2017.", elaborado por el (la) Lic. CÁCERES RODRIGUEZ MAGDA GREGORIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

32. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
33. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 268-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HERIDAS PUNZOCORTANTES QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOS DE MAYO LIMA 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. CACHAY CASTAÑEDA ESTEFANÍA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

34. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HERIDAS PUNZOCORTANTES QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOS DE MAYO LIMA 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. CACHAY CASTAÑEDA ESTEFANÍA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

35. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

36. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

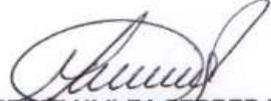
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 269-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "OPTIMIZACIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA – HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA 2000-2017." , elaborado por el (la) Lic. CALLENOVA HUAMANÍ ELSI JUSTINA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

37. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "OPTIMIZACIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA – HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA 2000-2017." , elaborado por el (la) Lic. CALLENOVA HUAMANÍ ELSI JUSTINA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

38. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

39. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 270-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS CON INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO: INCIDENCIA Y LETALIDAD EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA 2017", elaborado por el (la) Lic. CAMPOS CUADROS JOSÉ ÁNGEL

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

40. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS CON INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO: INCIDENCIA Y LETALIDAD EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA 2017" , elaborado por el (la) Lic. CAMPOS CUADROS JOSÉ ÁNGEL, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

41. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

42. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR  
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 271-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES SOMETIDOS A CIRUGIAS DE TUMOR DE HIPÓFISIS POR VIA TRANSESFENOIDAL DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEURO CIRUGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. CEDAMANOS VARELA CELIA ROSA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

43. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES SOMETIDOS A CIRUGIAS DE TUMOR DE HIPÓFISIS POR VIA TRANSESFENOIDAL DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEURO CIRUGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. CEDAMANOS VARELA CELIA ROSA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

44. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
45. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 272-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA PRIMERA EVALUACIÓN DEL PACIENTE POLITRAUMATIZADO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO – SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – LIMA 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. CHACHI PARRA ELCIRA MARLENE

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

46. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA PRIMERA EVALUACIÓN DEL PACIENTE POLITRAUMATIZADO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO – SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – LIMA 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. CHACHI PARRA ELCIRA MARLENE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía  
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo  
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco

Presidenta  
Secretaria  
Vocal

47. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

48. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

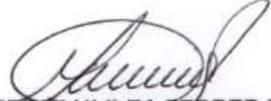
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 273-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "NIVEL DE SATISFACCION DEL USUARIO CON RESPECTO DE LAS INTERVENCIONES DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO ALBERTO LEOPOLDO BARTON THOMPSON CALLAO 2014-2017", elaborado por el (la) Lic. COLÁN PALACIOS MARGOT

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

49. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "NIVEL DE SATISFACCION DEL USUARIO CON RESPECTO DE LAS INTERVENCIONES DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO ALBERTO LEOPOLDO BARTON THOMPSON CALLAO 2014-2017", elaborado por el (la) Lic. COLÁN PALACIOS MARGOT, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

50. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

51. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 274-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "EDUCACIÓN DE LA ENFERMERA EN LA CALIDAD DEL CUIDADO DE PACIENTES HIPERTENSOS – SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MILITAR DE PIURA, 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. COSAR CASTILLO SANDRA MADELEINE

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

52. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "EDUCACIÓN DE LA ENFERMERA EN LA CALIDAD DEL CUIDADO DE PACIENTES HIPERTENSOS – SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MILITAR DE PIURA, 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. COSAR CASTILLO SANDRA MADELEINE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía  
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo  
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco

Presidenta  
Secretaria  
Vocal

53. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

54. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

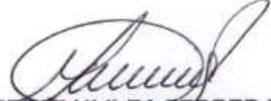
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 275-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "TRANSFORMANDO SITUACIONES CRÍTICAS EN OPORTUNIDADES DE VIDA: UNA EXPERIENCIA DE LA VISIÓN DE ENFERMERÍA DESDE LA ESCUELA DE EMERGENCIAS ESSALUD 2017.", elaborado por el (la) Lic. CUBAS VELAZCO MADELAINE ROSA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

55. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "TRANSFORMANDO SITUACIONES CRÍTICAS EN OPORTUNIDADES DE VIDA: UNA EXPERIENCIA DE LA VISIÓN DE ENFERMERÍA DESDE LA ESCUELA DE EMERGENCIAS ESSALUD 2017.", elaborado por el (la) Lic. CUBAS VELAZCO MADELAINE ROSA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

56. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

57. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 276-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "DAMIAN EFFIO SOFÍA MAGDALENA "CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES DE HERIDA OPERATORIA EN CESAREADAS DEL POST OPERATORIO INMEDIATO - HOSPITAL OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ" 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. DAMIAN EFFIO SOFÍA MAGDALENA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

58. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "DAMIAN EFFIO SOFÍA MAGDALENA "CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES DE HERIDA OPERATORIA EN CESAREADAS DEL POST OPERATORIO INMEDIATO - HOSPITAL OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ" 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. DAMIAN EFFIO SOFÍA MAGDALENA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

59. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

60. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 277-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DEL PACIENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA.LIMA,2015-2017", elaborado por el (la) Lic. DÍAZ ESCOBAL LEDA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

61. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DEL PACIENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA.LIMA,2015-2017", elaborado por el (la) Lic. DÍAZ ESCOBAL LEDA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía  
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo  
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco

Presidenta  
Secretaria  
Vocal

62. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

63. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

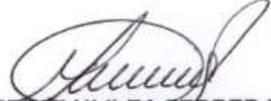
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 278-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "EXPERIENCIA DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES ADULTOS MAYORES CON FRACTURA DE CADERA DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA 9C – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. GONZALES MAURICIO MÓNICA ADRIANA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

64. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "EXPERIENCIA DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES ADULTOS MAYORES CON FRACTURA DE CADERA DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA 9C – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017." , elaborado por el (la) Lic. GONZALES MAURICIO MÓNICA ADRIANA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

65. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

66. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 279-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES SON SINDROME CONVULSIVO DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES LIMA 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. GONZALES SALAZAR FANNY

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

67. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES SON SINDROME CONVULSIVO DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES LIMA 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. GONZALES SALAZAR FANNY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

68. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
69. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

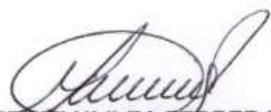
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 280-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "ESTRATEGIAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SEGURAS EN PACIENTES DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 11C – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2016.", elaborado por el (la) Lic. GUERRA CASTRO LUCÍA DEL CARMEN

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

70. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "ESTRATEGIAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SEGURAS EN PACIENTES DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 11C – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2016.", elaborado por el (la) Lic. GUERRA CASTRO LUCÍA DEL CARMEN, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ADMINISTRACIÓN EN SALUD, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

71. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

72. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

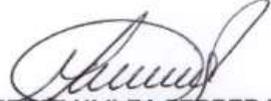
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 281-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2014/2016.", elaborado por el (la) Lic. HILARIO BENAVIDES GLENY

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

73. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2014/2016.", elaborado por el (la) Lic. HILARIO BENAVIDES GLENY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía  
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo  
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco

Presidenta  
Secretaria  
Vocal

74. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

75. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

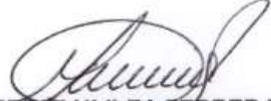
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 282-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ACTIVA DE LAS COMPLICACIONES INTRA HOSPITALARIAS: LOGROS DE ENFERMERÍA – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. HURTADO HUERTAS ROSA MERCEDES

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

76. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ACTIVA DE LAS COMPLICACIONES INTRA HOSPITALARIAS: LOGROS DE ENFERMERÍA – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. HURTADO HUERTAS ROSA MERCEDES, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EPIDEMIOLOGIA, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

77. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

78. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 283-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "MONITOREO Y GESTIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE PEDIÁTRICO – CIRUGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2016.", elaborado por el (la) Lic. LLANOS CUELLAR GERTRUDIZ

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

79. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "MONITOREO Y GESTIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE PEDIÁTRICO – CIRUGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2016.", elaborado por el (la) Lic. LLANOS CUELLAR GERTRUDIZ, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ADMINISTRACIÓN EN SALUD, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

80. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

81. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 284-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR ISQUÉMICO QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL LUIS NEGREIROS VEGA CALLAO 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. MACEDA SUAREZ GISELLA MIRYAN

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

82. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR ISQUÉMICO QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL LUIS NEGREIROS VEGA CALLAO 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. MACEDA SUAREZ GISELLA MIRYAN, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía  
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo  
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco

Presidenta  
Secretaria  
Vocal

83. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

84. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

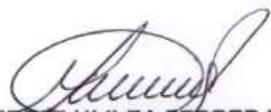
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 285-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES DE VICTIMAS EN MASA EN EL PREHOSPITALARO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE LURIGANCHO LIMA. 2012-2016" , elaborado por el (la) Lic. MÉNDEZ BRACAMONTE MAGALI DIOSELINA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

85. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES DE VICTIMAS EN MASA EN EL PREHOSPITALARO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE LURIGANCHO LIMA. 2012-2016" , elaborado por el (la) Lic. MÉNDEZ BRACAMONTE MAGALI DIOSELINA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

86. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

87. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 286-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE VITARTE LIMA 2010-2016", elaborado por el (la) Lic. MURILO VIDAL MARUJA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

88. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE VITARTE LIMA 2010-2016", elaborado por el (la) Lic. MURILO VIDAL MARUJA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

89. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

90. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 287-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TUBO ENDOTRAQUEAL CONECTADOS A VENTILACION MECÁNICA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES HOSPITAL CAYETANO HEREDIA LIMA 2014-2017", elaborado por el (la) Lic. PAREDES ROSALES ENRIQUE STEVENS

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

91. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TUBO ENDOTRAQUEAL CONECTADOS A VENTILACION MECÁNICA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES HOSPITAL CAYETANO HEREDIA LIMA 2014-2017", elaborado por el (la) Lic. PAREDES ROSALES ENRIQUE STEVENS, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

92. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
93. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 288-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES QUIRÚRGICOS ABDOMINALES: RESPONSABILIDAD DEL PRE Y POST OPERATORIO EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE HUARAL 2013 – 2016.", elaborado por el (la) Lic. SAAVEDRA VILLANUEVA ELSA EDITH

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

94. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES QUIRÚRGICOS ABDOMINALES: RESPONSABILIDAD DEL PRE Y POST OPERATORIO EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE HUARAL 2013 – 2016.", elaborado por el (la) Lic. SAAVEDRA VILLANUEVA ELSA EDITH, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía  
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo  
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco

Presidenta  
Secretaria  
Vocal

95. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

96. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

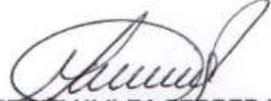
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 289-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA A NIÑOS CON HIDROCEFALIA: DESAFÍOS COTIDIANOS EN LA UNIDAD DE RECUPERACIÓN POS ANESTÉSICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO -LIMA,2015-2017", elaborado por el (la) Lic. ZÁRATE DAMIÁN DERSY ENNID

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

97. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA A NIÑOS CON HIDROCEFALIA: DESAFÍOS COTIDIANOS EN LA UNIDAD DE RECUPERACIÓN POS ANESTÉSICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO -LIMA,2015-2017", elaborado por el (la) Lic. ZÁRATE DAMIÁN DERSY ENNID, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA, a los siguientes docentes:

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Presidenta
Mg. María Elena Teodosio Ydrugo	Secretaria
Mg. LAURA Margarita Zela Pacheco	Vocal

98. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

99. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

A